



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 051-2022-LEGAL, ingresada al SERFOR el 13 de abril de 2022 y registrada con Expediente N° 2022-0013440; referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018; presentada por la empresa MINERA BATEAS S.A.C. (*en adelante*, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20510704291; y el Informe Técnico N° D000513-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de junio de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa MINERA BATEAS S.A.C., correspondiéndole el Código de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Autorización N° AUT-EP-2018-118, como parte de la evaluación biológica del proyecto: Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre en Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación de Mina y Planta de Beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”, (*en adelante*, el estudio), a realizarse en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento; por el período de seis (06) meses contado a partir del día siguiente de la fecha de su notificación;

Que, mediante, Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019, se modificó el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2018, en el extremo de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses de la citada resolución, manteniendo vigente el acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS en todo lo que no se oponga;

Que, mediante, Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020, se amplió el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019;

Que, mediante, Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 15 de abril de 2021, se amplió el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020;

Que, mediante, Carta N° 051-2022-LEGAL, ingresada al SERFOR el 13 de abril de 2022 y registrada con Expediente N° 2022-0013440, la administrada representada por el señor Eduardo Asmat Mendo, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo del estudio del patrimonio por doce (12) meses adicionales;

Que, a través de la Carta N° D000452-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: **i)** dirigir toda comunicación sobre el presente acto administrativo al Director general de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR; **ii)** precisar las actividades ejecutadas hasta el momento, en el marco del monitoreo biológico como parte del IGA; **iii)** corregir el número de la resolución que será modificada, ya que debe referirse a la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, precisar que se mantendrán todos los demás extremos de la resolución; y, **iv)** presentar el cronograma actualizado de actividades por doce (12) meses; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

emitidas;

Que, mediante Carta N° 072-2022-LEGAL, ingresada al SERFOR el 23 de mayo de 2022 y registrada con Expediente N° 2022-0018984, la administrada solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales para la subsanación de las observaciones planteadas mediante la Carta N° D000452-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° 074-2022-LEGAL, registrada con Expediente N° 2022-0019227 e ingresada al SERFOR con fecha 24 de mayo de 2022, la administrada presentó la subsanación de observaciones, en los siguientes términos: **i)** dirigió la solicitud de modificación de autorización de estudio del patrimonio al Director General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, el señor Dave Gregory Pogois Loayza; **ii)** precisó que desde el año 2018 a la actualidad, se han desarrollado ocho (08) monitoreos con una frecuencia semestral (la primera en época seca y la segunda en época húmeda); **iii)** actualizó la solicitud de modificación, refiriéndose a la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS solicitando una ampliación de cinco (05) años; asimismo, indica que se mantendrán todos los demás extremos de la resolución; y, **iv)** detalla las actividades a realizar durante los cinco (05) años adicionales solicitados; presentando el cronograma por el periodo solicitado; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000513-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de junio de 2022; que entre otros concluye que: a) la empresa MINERA BATEAS S.A.C. ha cumplido con presentar la información necesaria para la modificación de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y la Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo del estudio del patrimonio por cinco (05) años adicionales; y b) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa MINERA BATEAS S.A.C., se estima necesario disponer la modificación del artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 2 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y la Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; asimismo, presenta un cronograma actualizado;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la modificación del artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 2 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y la Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por cinco (05) años adicionales, a fin de continuar con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre en Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación de Mina y Planta de Beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 4º de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y la Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por cinco (05) años adicionales, a fin de continuar con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre en Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Ampliación de Mina y Planta de Beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”; modificación solicitada por la empresa MINERA BATEAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20510704291.

**Artículo 2º.** - Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y la Resolución de Dirección General N° D000206-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en lo que no se oponga.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la empresa MINERA BATEAS S.A.C., para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente la resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y Archivo en el repositorio digital.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 6º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR